



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

1

Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Jojutla de Juárez, Morelos, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

VISTOS, nuevamente para resolver los autos del Toca Civil número **143/2022-14-15**, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo número **738/2022** de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, pronunciada por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Octavo Circuito, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** contra la resolución emitida por esta Sala el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia definitiva de uno de julio de dos mil veintidós, dictada por la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el juicio sumario civil promovido por **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, bajo el número de expediente **182/2021**; y;

R E S U L T A N D O:

1. Con fecha uno de julio de dos mil veintidós, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“**PRIMERO.** Este juzgado es competente para conocer y resolver el juicio que nos ocupa y la vía sumaria civil elegida es la correcta. **SEGUNDO.** El actor [No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] no acreditó la acción que hizo valer contra [No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], consecuentemente: **TERCERO.** Se absuelve al demandado [No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por el actor [No.7] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**”

2. Inconforme con la anterior resolución el actor [No.8] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] interpuso recurso de apelación; el cual, se resolvió por esta Sala el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, al tenor de los siguientes resolutivos:

“**PRIMERO.** Se **revoca** la sentencia definitiva de primero de julio de dos mil veintidós, por las razones expuestas en las consideraciones de este fallo. **SEGUNDO.** El actor [No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] **acreditó la acción de cobro de honorarios** que ejerció contra el demandado [No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y este no justificó sus defensas y excepciones, en consecuencia: **TERCERO.** Se **condena** a [No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al pago de la suma de **\$70,000.00** (setenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de honorarios pactados entre [No.12] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en calidad de prestador del servicio profesional, y



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.13] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su carácter de prestatario, respecto del contrato verbal de prestación de servicios profesionales base de la presente acción, por las razones expuestas en el presente fallo. **CUARTO.** Se **condena** al demandado [No.14] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** a pagar al actor [No.15] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** el importe resultante del **9%** (nueve por ciento) anual –tipo legal- sobre la cantidad acreditada en el juicio de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de honorarios, a partir de la fecha de designación del actor como defensor particular del demandado en la **causa penal JJC/50/2020** instruida contra el apelado por el delito de violencia familiar, esto es, del diecinueve de febrero de dos mil veinte, a la fecha de liquidación total de dicha pretensión, previa cuantificación en ejecución de sentencia. **QUINTO.** Se **condena** al demandado [No.16] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** al pago de gastos y costas originados en **primera instancia**, a favor del actor [No.17] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por las razones expuestas en el presente fallo, previa cuantificación en ejecución de sentencia. **SEXTO.** Se **absuelve** a [No.18] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** del pago de la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de honorarios derivados de la defensa legal en la tramitación del recurso de **apelación** en el toca penal 41/2020-CO-19, por las razones expuestas en el presente fallo. **SÉPTIMO.** Se **absuelve** al demandado [No.19] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** del pago de la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de honorarios derivados de la **revocación** de designación como defensor particular del actor [No.20] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, durante la tramitación de la apelación en el toca penal 41/2020-CO-19, por las

*consideraciones expuestas en la presente resolución. **OCTAVO.** No ha lugar al pago de gastos y costas de esta segunda instancia, por las consideraciones expuestas en la penúltima parte del considerando cuarto de esta sentencia. **NOVENO.** **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.***

3. Inconforme con el fallo anterior el demandado [No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] promovió juicio de amparo directo bajo el número **738/2022** del índice del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Octavo Circuito con residencia en Cuernavaca, Morelos, el cual, fue resuelto en sesión de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, con el siguiente resolutivo:

*“**ÚNICO.** La Justicia de la Unión **AMPARA** y protege a [No.22] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en contra del acto y autoridad precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, por los motivos y para los efectos indicados en el último considerando de este fallo.”*

4. En cumplimiento a la ejecutoria federal de referencia, se procede a dictar nuevo fallo, siguiendo los lineamientos ordenados en la misma y conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

5

Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

I. Esta Sala del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para resolver el presente asunto, acorde a lo dispuesto por los artículos 89, 91 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los numerales 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como el 14, 24, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 3759, dado que los hechos materia de la controversia familiar ocurrieron dentro del Distrito Judicial donde ejerce jurisdicción esta Sala de acuerdo con los ordenamientos legales invocados.

II. El considerando estructural de la ejecutoria que se cumplimenta aparece marcado con el número "**séptimo**", y en el que se señala que los efectos del amparo, son para que esta autoridad:

a) *Deje insubsistente la sentencia reclamada.*

b) *En su lugar emita otra en la que reitere lo que no fue materia de concesión.*

Valore de nueva cuenta el testimonio de
[No.23] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

c) y con libertad de jurisdicción resuelva lo que en derecho corresponda.

III. Mediante auto de veintidós de mayo del dos mil veintitrés, los Magistrados integrantes de esta Sala del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo referida en el considerando que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192 de la Ley de Amparo, 37, 41, 42, y 44, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordaron dejar insubsistente la resolución de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el toca civil **143/2022-14-15** y emitir nueva resolución.

IV. Para mejor comprensión procede relatar los antecedentes del caso, y que en lo substancial, son como siguen:

De autos se conoce que el actor [No.24] **ELIMINADO el nombre completo del actor** [2] reclamó por propio derecho en la vía sumaria civil de [No.25] **ELIMINADO el nombre completo del demandado** [3], el pago de la suma de “\$120,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)” (sic), por concepto de **honorarios** por los servicios profesionales prestados al demandado; el pago de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de **revocación** de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

7

Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

designación como defensor particular en el toca penal 41/2020.CO19 (sic); el pago de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de **daños y perjuicios** derivados de las ganancias que dejó de obtener a razón del 5% (cinco por ciento) mensual; así como el pago de **gastos y costas** que se originen del juicio.

El planteamiento de la acción se fundó, en esencia, en que el demandado [No.26] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] designó **defensor particular** al hoy actor [No.27] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en la audiencia de *formulación de imputación, medidas cautelares y vinculación a proceso*, celebrada a las 14:00 catorce horas del **diecinueve de febrero de dos mil veinte**, en la **causa penal JJC/50/2020** instruida contra el hoy demandado por el delito de violencia familiar; misma que tuvo verificativo en la Sala de juicio oral del Sexto Distrito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Cuautla, Morelos; mismo procedimiento que culminó con la suspensión condicional del proceso, y que fue recurrida en apelación por la progenitora del menor agraviado.

Que los ahora contendientes no celebraron convenio (por escrito) para el pago de honorarios, pero

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

convinieron de manera **verbal** que el pago por los servicios profesionales del actor serian por la suma de **\$70,000.00** (setenta mil pesos 00/100 m.n.) en primera instancia; misma que sería cubierta en parcialidades contra la expedición de los recibos de honorarios correspondientes. Que la progenitora del menor agraviado promovió **apelación** contra la resolución de *suspensión condicional del proceso* decretada el mencionado procedimiento penal, y por tal motivo, [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] designó nuevamente al actor **defensor particular** en el **toca penal 41/2020-CO-19** (sic), conviniendo de manera **verbal** el pago por los servicios profesionales del actor en segunda instancia a razón de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Que los contendientes convinieron, además, que para el caso de que el hoy demandado **revocara** al actor su designación como defensor particular en primera o segunda instancia, el cliente tendría que pagar al profesionista el equivalente al **100%** (cien por ciento) del importe fijado por concepto de honorarios, y es el caso que [No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], sin previo aviso, revocó al actor su designación y sin liquidarle los honorarios pactados en primera ni en segunda instancia, a pesar de que el asunto fue atendido con ética profesional, dijo el actor.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

9

Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Agregó que el demandado se ha **negado injustificadamente a pagar al actor los honorarios** que le adeuda, a pesar de ser económicamente solvente, por lo que acude a esta autoridad a solicitar justicia.

El demandado [No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] dio **contestación** al escrito inicial, y negó la procedencia de todas las prestaciones. Sostuvo, esencialmente, que solicitó los servicios profesionales de un despacho jurídico cuyo titular era el Licenciado [No.31] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], y en donde colaboraban el actor [No.32] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y otros abogados. Que **jamás contrató los servicios profesionales del actor**, ni hizo trato alguno con éste, sino que en realidad convino con el Licenciado [No.33] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] la defensa legal, y **a éste le iba pagando los honorarios**, lo que hacía cada vez que había una audiencia.

Que ante la impericia profesional, trabajo deficiente y mala *praxis* del actor en el desempeño de la defensa, el demandado tuvo que contratar los servicios de otro abogado en la etapa de **apelación**, y nadie en su sano juicio pactaría el pago de porcentaje

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

alguno por **revocación** de designación y tampoco firmó contrato alguno.

Insistió en que **jamás** contrató los servicios profesionales del actor, sino del despacho jurídico del que éste formaba parte, y al titular del mismo se le pagaron los honorarios. Que al actor no se le debe cantidad alguna, ya que los honorarios fueron pagados a las personas que lo contactaron, y el actor apoyó en la causa penal que menciona, pero es ilógico que trabaje sin cobrar.

Que el actor llevó a cabo una mala práctica del derecho, pues éste reconoce que no tiene los audios y videos de las audiencias, cuando se supone que un profesionista preparado tiene el respaldo de todas las audiencias para una defensa adecuada, puesto que otros abogados solicitan al concluir la audiencia copia del audio y video, y arman sus archivos para llevar una buena defensa; y como profesionista que es, y el grado que ostenta, debió elaborar un contrato de prestación de servicios profesionales, dijo el enjuiciado.

Previo el desahogo de las pruebas admitidas a las partes, por auto de fecha diecisiete de junio de dos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

11

Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

mil veintidós, se citó para oír la sentencia que hoy es materia de apelación.

V. Los agravios se encuentran visibles a fojas 7 a 12 del toca civil.

Los motivos de inconformidad se hacen consistir, básicamente, en que el apelado **confesó que el actor lo defendió en ambas instancias** y no es cierto que sea por órdenes de un tercero; que el demandado jamás ha pagado sus servicios profesionales y el actor fija sus honorarios como penalista, tal y como lo manifestaron sus **testigos** [No.34]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.35]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]; que los procesos penales en primera y segunda instancia del apelado existieron y no los niega, lo consintió y dijo que sí en toda la confesional.

Agrega que las fotocopias simples que exhibió presuponen la existencia del contrato de prestación de servicios profesionales y la **confesión del demandado, por lo que sí autorizó la intervención del actor en ambas instancias**, en donde, dice el inconforme, cumplió hasta que fue **revocado** ya terminada casi la segunda instancia.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Alega que
[No.36] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] **confesó** en la posición número 4 que estuvo procesado en la causa penal JJC/50/2020 (sic), **y el apelante fue su defensor particular**. En la 6 (sic) también lo confiesa; en la 25 y 26 que **sí recibió sus servicios profesionales como defensor particular**.

Que en las preguntas 35, 36 y 45 de la prueba de declaración de parte [No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] **reconoció que solo tuvo un defensor particular y que fue el recurrente [No.38] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, pero siguió diciendo el demandado que le pago a [No.39] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] sin que lo haya acreditado y que éste le haya pagado al aquí apelante.

Menciona que
[No.40] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] **confesó** que el inconforme sí lo defendió en ambas instancias, aunque mienta y diga que fue por órdenes de [No.41] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], por lo que debe pagar los servicios profesionales que contrató verbalmente, porque sí los recibió hasta que **revocó al accionante** en mayo de dos mil veintiuno,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

porque había fallecido

[No.42]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]

quien no aparece en ninguna de las instancias del juicio penal, por lo que sí pidió sus servicios profesionales directamente y no a

[No.43]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19], y

como hecho notorio (sic) acordaron los honorarios reclamados (sic), y de dicha captura se ve que le está notificando (sic) y preparándolo (sic) para la audiencia de 8 de abril de dos mil veintiuno.

Por último, se duele el inconforme que la sentencia reclamada estuvo mal elaborada, toda vez que no es congruente con la confesión de los hechos y **lo declarado por los testigos** que propuso.

VI. Los agravios que hace valer el inconforme se analizan conjuntamente dada su íntima vinculación, mismos que son **fundados** en una parte y en otra **infundados**, por las razones que se informan a continuación.

La parte medular de la cuestión litigiosa sometida a la consideración de la Sala consiste, fundamentalmente, en determinar si en autos quedó o no acreditada: **a) la existencia del *contrato verbal de prestación de servicios profesionales*** que dice el actor

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] celebró con su contraparte [No.45] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y que tuvo como propósito asesorar a éste como **defensor particular** en la **causa penal JCC/50/2020** instruida contra el aquí enjuiciado por el delito de violencia familiar cometido en agravio de [No.46] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el menor de iniciales [No.47] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., y también durante la tramitación de la **segunda instancia** que se originó de dicho procedimiento; así como **b)** la realización efectiva de los servicios prestados.

Así, del análisis integral de las constancias de autos, a la luz de los agravios que hace valer el inconforme, este Tribunal *ad quem* accede a la convicción de que en el juicio natural **sí quedó acreditada** la existencia del **contrato verbal** que alega el disconforme en los motivos de disenso, así como la **prestación de los servicios** profesionales por parte del actor.

ASEVERACIÓN ANTERIOR QUE ESTA SALA CONFIRMA ATENTO A LA DIRECTRIZ CONTENIDA EN EL INCISO B) DE LA SENTENCIA



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PROTECTORA¹, EN DONDE LA SUPERIORIDAD DETERMINÓ QUE EN ESTA NUEVA RESOLUCIÓN DEBÍA REITERARSE LO QUE NO FUE MATERIA DE CONCESIÓN.

En efecto, los numerales 34, 1671, 1672, 1673, 2000, 2052, 2056 y 2059 del Código Civil, estatuyen:

“ARTICULO 34.- LIBERTAD DE LA FORMA EN LOS ACTOS JURÍDICOS. Cada uno se obliga en la manera y términos en que aparezca que quiso obligarse, y se cíclos. En los actos jurídicos civiles **considera válida toda declaración de voluntad, sin que para la validez del acto o de la declaración se requieran formalidades determinadas, fuera de los casos expresamente designados por la Ley.”**

“ARTICULO 1671.- PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS. Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento; excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley.”

“Artículo 1672.- VALIDEZ CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. La validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.”

“Artículo 1673.- CONSENTIMIENTO FORMA EN LOS CONTRATOS. El consentimiento puede ser expreso o tácito.

¹ Página 57 de la sentencia de amparo que se cumplimenta.

Es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente.”

“Artículo 2000.- PERFECCIONAMIENTO, PRESUNCIÓN DE ACEPTACIÓN DEL MANDATO. El contrato de mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario.

El mandato que implica el ejercicio de una profesión se presume aceptado cuando es conferido a personas que ofrecen al público el ejercicio de su profesión, por el solo hecho de que no lo rehúsen dentro de los tres días siguientes. La aceptación puede ser expresa o tácita. Aceptación tácita es todo acto en ejecución de un mandato.”

“Artículo 2052.- FIJACIÓN POR LAS PARTES DE LA RETRIBUCIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. El que presta y el que recibe los servicios profesionales pueden fijar, de común acuerdo, la retribución debida por ellos.”

“Artículo 2056.- LUGAR DE PAGO DE HONORARIOS EXPENSAS. El pago de los honorarios y de las expensas, cuando las haya, se hará en el lugar de la residencia del que ha prestado los servicios profesionales, inmediatamente que preste cada servicio o al fin de todos, cuando se separe el profesionista o haya concluido el negocio o trabajo que se le confió.”

“Artículo 2059.- EXIGIBILIDAD DE LOS HONORARIOS DEL PROFESIONISTA. Los profesionistas tienen derecho de exigir sus honorarios, cualquiera que sea el éxito del negocio o trabajo que se les encomiende, salvo convenio en contrario.”



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

17

Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Por su parte, los artículos 210, 211, 212, 386 y 387 fracción I del Código Procesal Civil, disponen:

“Artículo 210.- Honorarios de los abogados. Los honorarios de los abogados o representantes judiciales podrán regularse mediante convenio celebrado con la parte que los designe. A falta de pacto, se fijarán mediante juicio de peritos.”.

“Artículo 211.- Deberes de los abogados. Son obligaciones de los abogados patronos y de los representantes de las partes:

I.- Poner sus conocimientos científicos y técnicos al servicio de su representado para la defensa lícita de sus intereses;

II.- Guardar el secreto profesional;

III.- No alegar, a sabiendas, hechos falsos o Leyes inexistentes o derogadas;

IV.- Abstenerse de conducirse en forma maliciosa o inmoral y sin apego a la verdad y a la Ley; y,

V.- Obrar con lealtad y probidad para con sus representados, contraparte, autoridades judiciales y en general, con todo aquel que intervenga en el proceso.”.

“Artículo 212.- Responsabilidad civil de los abogados. Será materia de responsabilidad civil de los abogados o licenciados en derecho y de los representantes judiciales abandonar la defensa de un representado o negocio sin motivo justificado o por actuar con negligencia, maliciosamente o incurriendo en culpa grave y que le cause un daño o perjuicio.”.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

“Artículo 386.- Carga de la prueba. Las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así, la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho, y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal.

En casos de duda respecto a la atribución de la carga de la prueba, ésta se rendirá por la parte que se encuentre en circunstancias de mayor facilidad para proporcionarla; o, si esto no pudiere determinarse por el Juez, corresponderá a quien sea favorable el efecto jurídico del hecho que deba probarse.”.

“Artículo 387.- Excepciones al principio de la carga de la prueba. El que niega sólo tendrá la carga de la prueba:

I.- Cuando la negación, no siendo indefinida, envuelva la afirmación expresa de un hecho; aunque la negativa sea en apoyo de una demanda o de una defensa.”.

Son **fundados** los motivos de inconformidad que se analizan a continuación:

Previo al desarrollo de las consideraciones de esta Sala, conviene destacar que los **honorarios** son la contraprestación económica por los servicios profesionales que brindan los abogados por el patrocinio en el negocio Judicial en que intervienen, y el derecho a cobrarlos deriva de lo convenido entre el perito en derecho y su cliente, y a **falta de estipulación** o convención entre éstos, el pago de honorarios debe



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

regirse conforme a las reglas que ofrece el numeral 2053 del Código Civil.

Ahora, para que proceda la acción de pago de honorarios derivada del contrato de prestación de servicios profesionales es necesario demostrar la **existencia del contrato** y la **prestación efectiva de los servicios**. Lo primero, porque sin acuerdo de voluntades no puede prosperar una acción que se base en su cumplimiento; lo segundo, ya que es la satisfacción de la obligación principal a cargo del profesional la que hace surgir para su contraparte el correlativo deber de pago. La **prueba** que se rinda está en función de la **manera** en que se hayan **celebrado el contrato** y prestado los servicios.

En cuanto a la celebración, el contrato **no** requiere **formalidad** alguna, por lo que existe la posibilidad de la **aceptación tácita** del profesionalista, como se desprende de los pretranscritos artículos 34, 1671 y 2000 del Código Civil. Esa regla de aceptación tácita está en armonía con el artículo 1673 del Código en consulta, conforme al cual el consentimiento tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, y **también es aplicable para el cliente** en el contrato de prestación de servicios profesionales, de suerte que **si la ejecución de esos servicios es denotativa de la voluntad del**

profesionista también evidenciará la del cliente que permite, ante su falta de oposición, que aquél obre, o que participe en actos que posibilitan ese obrar.

La formación del consentimiento tácito que puede operar de la manera descrita será suficiente para evidenciar que el contrato ha sido perfeccionado, en términos del precitado numeral 1671 del Código Civil, ordenamiento que carece de previsión especial en cuanto a la forma del contrato de que se trata.

En el caso concreto, de la lectura reposada del escrito de **contestación** a la demanda, se advierte que el enjuiciado [No.48] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] manifestó, esencialmente, que **contrató los servicios profesionales de un despacho jurídico** cuyo titular era el Licenciado [No.49] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] -hoy finado- y en donde colaboraba el actor [No.50] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y otros abogados. También **negó** reiteradamente haber contratado directamente los servicios profesionales del Licenciado [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y enfatizó que jamás hizo trato alguno con éste para que lo representara legalmente. Sostuvo, además, que durante la etapa de **apelación** (en la causa penal



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

21

Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JCC/50/2020) se percató del **deficiente desempeño profesional** del actor **[No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, y por tal motivo, **tuvo que designar a otros abogados para que lo representaran en sustitución del actor.**

Asimismo, señaló el enjuiciado que **efectuó el pago de honorarios al Licenciado [No.53] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]** cada vez que había una audiencia, por lo que ya le hizo el pago de honorarios, viáticos y gastos varios del asunto para el que lo contrató, y al actor no se le debe cantidad alguna, ya que los honorarios fueron pagados a las personas que lo contactaron, y el actor solo apoyó en la causa penal que menciona.

Es decir, el demandado **[No.54] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** **negó** haber contratado directamente los servicios profesionales del actor **[No.55] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, y simultáneamente **afirmó** haber pagado honorarios al **finado [No.56] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, a quien según dijo, sí contrató para que lo representara en la causa penal antes relacionada, de ahí que no tiene alguno adeudo alguno pendiente con el accionante

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.57] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

En este escenario, y dado que la **negación** del enjuiciado (haber contratado al actor) **envuelve la afirmación expresa de un hecho** (haber contratado y pagado honorarios al diverso Licenciado [No.58] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]), como en tal negativa se sustenta la defensa del demandado, **corresponde a éste acreditar tal aseveración**, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 387 del Código Procesal Civil²; mientras que el actor deberá acreditar, como antes se dijo, la existencia del contrato verbal de prestación de servicios profesionales.

Ahora bien, el hoy inconforme para justificar los hechos del libelo inicial, ofreció la **confesional** a cargo de [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quien en audiencia de quince de febrero de dos mil veintidós³, respondió a las posiciones números 4, 6, 7, 15, 25, 26, 27 y 36 (adicionada) lo siguiente:

² **ARTÍCULO 387.-** Excepciones al principio de la carga de la prueba. El que niega sólo tendrá la carga de la prueba:

I.- **Cuando la negación, no siendo indefinida, envuelva la afirmación expresa de un hecho; aunque la negativa sea en apoyo de una demanda o de una defensa.**

³ Fojas 95 y 96 del expediente.



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“4. Que diga el absolvente, dentro de la **causa penal JJC/50/2020** usted cuenta con el carácter de imputado por el delito de violencia familiar en agravio del menor con iniciales en su nombre

M.[No.60] **ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15]**. R. **Sí**.”;

“6. Que diga el absolvente, **su articulante compareció a la audiencia** de formulación de imputación, medidas cautelares y vinculación a proceso llevada a cabo en **fecha diecinueve 19 de febrero del año dos mil veinte 2020**. R. **Sí**. 7.

Que diga el absolvente, la audiencia de formulación de imputación, medidas cautelares y vinculación a proceso, se desahogó en la Sala de juicios orales del Sexto Distrito Judicial con sede en Cuautla, Morelos. R. **Sí**.”;

“15. Que diga el absolvente, al decretarse la **suspensión condicional del proceso** dentro de la causa penal JJC/50/2020, la Ciudadana

[No.61] **ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14]** en nombre y representación del menor con iniciales en su nombre

[No.62] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, interpuso el recurso de **apelación**.

R. **Sí**.”;

“25. Que diga el absolvente, **su articulante compareció a la audiencia** de fecha 2 de marzo del 2020 en primera instancia.

R. **Sí**, por órdenes del Licenciado [No.63] **ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**.”;

“26. Que diga el absolvente, **su articulante compareció a la audiencia** de fecha 27 de marzo del 2020 en **segunda instancia**. R. **Sí**,

por órdenes del Licenciado [No.64] **ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, quien es con quien hice el trato.”;

“27. Que diga el absolvente, **revocó a su articulante** sin previo aviso en la segunda instancia. R. **Sí**,

porque el Licenciado [No.65] **ELIMINADO Nombre del de cujus [19]** falleció y con él fue con quien hice yo el trato.”;

“36. Que diga el absolvente si él estuvo presente en la audiencia en donde se le **fórmula imputación** se le aplican medidas cautelares y se le vincula a proceso. R. **Sí**”.

En tanto que en la prueba de **declaración de parte,**

[No.66] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** respondió a las preguntas números 9, 15, 16, 19, 21, 22, 27, 35, 36 y 45, lo siguiente:

“9. Que diga el declarante porqué omitió celebrar por escrito contrato de prestación de servicios profesionales con el Licenciado [No.67] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]. R. El contrato verbal lo hice directamente con el Licenciado [No.68] **ELIMINADO Nombre del de cujus [19]** a quien se le pagó por los servicios.”; 15. Que diga el declarante cómo es que designó personalmente a Licenciado [No.69] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en la audiencia de formulación de imputación, medidas cautelares y vinculación a proceso. R. Directamente no lo asigné, fue por medio del Licenciado [No.70] **ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**.”; “16. Que diga el declarante **porqué designó personalmente al Licenciado [No.71] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en la audiencia de fecha 19 de febrero de 2020. R. Fue por medio del Licenciado [No.72] **ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**.”; “19. Que diga el declarante **porqué con posterioridad a decretarse la suspensión condicional del proceso dentro de la causa penal JJC/50/2020, designó a Licenciado [No.73] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** como su defensor particular en el recurso de apelación. R. Por medio del licenciado [No.74] **ELIMINADO Nombre del de cujus [19]** quien me lo presenté (sic) y con quien hice el trato fue con el Licenciado [No.75] **ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**.”; “21. Que diga el declarante cuándo******



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

designó al licenciado [No.76] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como su defensor particular dentro del toca 41/2020-CO-19. R. A partir de febrero del dos mil veinte, pero por órdenes del Licenciado [No.77] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] con quien hice yo el trato de abogado.”; “22. Que diga el declarante porqué designó al licenciado [No.78] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como su defensor particular dentro del toca 41/2020-CO-19. R. Porque me lo asignó el Licenciado [No.79] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] con quien hice yo el trato.”; “27. Que diga el declarante porqué el Licenciado [No.80] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] se apersonaba como su defensor particular dentro del toca 41/2020-CO-19. R. Porque me lo asignó el Licenciado [No.81] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] a quien yo contraté.”; “35. Que diga el declarante cuantos licenciados diferentes comparecieron en la segunda instancia. R. Uno.”; 36. Que diga el declarante el nombre de los licenciados que comparecieron dentro del toca 41/2020-CO-19. R. Licenciado [No.82] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].”; 45. Que diga el declarante porqué ha omitido cubrirle sus honorarios a su articulante. R. Los honorarios se le pagaron al Licenciado [No.83] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] con quien yo hice el trato para que me representara.”.

Como se observa de los medios de prueba antes reseñados, el enjuiciado [No.84] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] reconoció que en la audiencia de formulación de imputación, medidas cautelares y

vinculación a proceso, **celebrada el diecinueve de febrero de dos mil veinte**, en la causa penal JJC/50/2020 que se instruye contra el aquí demandado, **éste designó al Licenciado [No.85] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] defensor particular**, y **posteriormente**, en el **toca penal 41/2020-CO-19**, en donde más tarde **revocó** a dicho profesionalista.

Pero también **agregó** que tal **designación** la hizo porque se lo asignó el Licenciado **[No.86] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, con quien celebró el contrato verbal de servicios profesionales y a quien le pago los honorarios, dijo el enjuiciado.

No obstante, en autos no hay prueba apta ni eficaz tendente a demostrar que **[No.87] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** hubiese celebrado contrato de prestación de servicios profesionales ni verbal ni escrito con el ahora finado Licenciado **[No.88] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, y menos aún, que aquél haya pagado a éste o a otra persona, suma de dinero alguna por concepto de honorarios, **a pesar de que sobre tal aspecto el demandado tenía la carga probatoria**, tal y como se destacó en párrafos precedentes. *

Es así, porque con las pruebas que el enjuiciado allegó al contradictorio -y que serán analizadas con posterioridad en el presente fallo- no se acreditó ni por asimilación, que

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.89] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] hubiese convenido con el Licenciado [No.90] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] para que [No.91] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] asistiera profesionalmente al aquí enjuiciado en la causa penal antes relacionada; tampoco que el Licenciado [No.92] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] hubiese “ordenado” a [No.93] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] para que éste acudiera a las audiencias de juicio oral y fungiera como defensor particular de [No.94] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; y menos aún, que [No.95] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] haya formado parte del despacho o firma legal cuyo titular fue el hoy finado [No.96] ELIMINADO Nombre del de cujus [19].

De esta perspectiva, las manifestaciones que el enjuiciado **adicionó** en sus respuestas a las posiciones y preguntas en las pruebas confesional y declaración de partes antes relacionadas, en torno a que el contrato de prestación de servicios profesionales lo celebró con el finado Licenciado [No.97] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], y

que a éste le pagó los honorarios, **no excluyen el hecho inicialmente reconocido** -que designó a **[No.98] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] defensor particular** en la causa penal que se instruye contra el aquí enjuiciado- y por ende, aquellas manifestaciones no pueden beneficiarle, al no haber soportado el "*onus probandi*" sobre tal aspecto, es decir, se trata de una **confesión calificada divisible** que, en el caso concreto, perjudica al absolvente, como a continuación se explica.

La confesión calificada es aquella por la que, **además de reconocerse la verdad del hecho contenido en una pregunta, el que la produce añade circunstancias o modificaciones que restringen, condicionan su alcance o destruyen la intención del contrario**. Es verdad que esta confesión, al ser apreciada por el juzgador, no debe ser dividida, sino que debe ser considerada en su conjunto, pero esta regla de apreciación solamente rige cuando las circunstancias o modificaciones agregadas al reconocimiento de la verdad del hecho, no son independientes de éste.

No obstante, cuando se trata de dos hechos diferentes e independientes el uno del otro, de modo que el primero constituya la base de la acción, y el



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

segundo la de una excepción propiamente dicha, esa circunstancia debe **comprobarse** y no solamente afirmarse, y en ese evento sí es *dividua* la confesión, pues **para la prueba de la acción basta el hecho confesado** y la excepción –agregado- no puede ser probada en manera alguna con la simple explicación que al respecto dé el confesante, sino que **forzosamente debe probar esta parte de su confesión**; razonar en contrario sería tanto como destruir por su base el principio fundamental sobre el que descansa todo juicio en el sentido de que el actor debe comprobar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.

Por las razones que en ellas se sostienen, se invocan las tesis de la entonces tercera Sala del más alto Tribunal del país, de la literalidad siguiente:

“CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE. Si la parte que absuelve posiciones no se limita a responder afirmando categóricamente, sino que, pretendiendo excepcionarse, agrega hechos o circunstancias diferentes, que inciden en el alcance de su confesión, la misma resulta **calificada y además divisible**, ya que lo agregado tiene como objeto desvirtuar la primera afirmación; por lo tanto, esa confesión calificada y divisible no puede apreciarse en su conjunto, porque los hechos añadidos no son coetáneos con los primeros, sino diferentes; esto es, el hecho primeramente reconocido y el añadido con

*posterioridad son distintos e independientes entre sí y pueden separarse sin que por ello se modifique su naturaleza ni su significado, perjudicando la primera parte al absolvente, quien queda con la carga de probar el hecho que agregó.*⁴

“CONFESIÓN CALIFICADA. NATURALEZA DE LA. Confesión calificada es la que hace el declarante reconociendo la verdad del hecho contenido en la pregunta, pero añadiendo circunstancias que restringen o destruyen la intención del contrario, y se divide en dividua o individua, según se contenga circunstancias o modificaciones que sean independientes o que puedan separarse del hecho sobre que recae la pregunta, o que esas modificaciones o circunstancias no puedan separarse del hecho preguntado. La doctrina exige que en la confesión dividua, la parte absolvente pruebe las circunstancias o modificaciones que añade a su confesión; en tanto que no necesitan probarse en la individua o indivisible, por lo que si una persona conviene en haber abandonado el domicilio conyugal, pero afirma que esto lo hizo por convenio tenido con su cónyuge, es claro que la confesión es dividua o divisible, supuesto que contiene circunstancias independientes que pueden separarse del hecho sobre que recae la pregunta, y consiguientemente, debe de acreditarlo, demostrando la existencia del convenio a que se refiere.”⁵

⁴ Séptima Época, Registro digital: [240070](#), Instancia: Tercera Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 199-204, Cuarta Parte, Materia(s): Común, Página: 15.

⁵ Quinta Época, Registro digital: [359293](#), Instancia: Tercera Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XLVI, Materia(s): Civil, Página: 2885.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

31

Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

En este entendido, debe tenerse como **hechos confesados y plenamente reconocidos** por parte del demandado

[No.99] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] que éste en audiencia de formulación de imputación, medidas cautelares y vinculación a proceso, celebrada el diecinueve de febrero de dos mil veinte, en la causa penal JJC/50/2020, **designó al Licenciado**

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] defensor particular, y posteriormente **también lo designó para la tramitación del recurso de apelación** en el **toca penal 41/2020-CO-19**, aunque más tarde haya **revocado** el nombramiento, pues si bien el enjuiciado manifestó que tal circunstancia obedeció a mala *praxis* y deficiente desempeño profesional de [No.101] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en autos tampoco hay evidencia demostrativa en tal sentido.

Las anteriores aseveraciones tienen sustento, además, en la **confesión** de [No.102] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] respecto de **hechos propios** que **éste afirmó al redactar y formular las posiciones** en el desahogo de la **confesional** que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

éste ofreció a **cargo del actor** en audiencia de tres de marzo de dos mil veintidós, en el sentido siguiente:

“5. Que existe un contrato de prestación de servicios entre usted y el C. [No.103] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]. R. Sí hay un contrato de prestación de servicios verbal ya que el cargo de defensor particular lo ejercí, lo desempeñé en varias audiencias, tanto en primera como en segunda instancia en favor de [No.104] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].”; “10. Que usted expidió recibos de honorarios al C. [No.105] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]. R. No, porque nunca me pagó ningún solo peso....”; “11. Que [No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] le pedía recibo de honorarios. R. No, porque nunca me ha pagado ningún solo peso...”; 14. Que en cada audiencia en que usted asistía les fueron cubiertos sus viáticos. R. No, la verdad está en mi demanda...”.

Como se ve, **el propio demandado se encargó de acreditar la existencia del contrato** de prestación de servicios profesionales que alegó el actor, en tanto que al **elaborar las posiciones** antes transcritas reconoció clara y terminantemente que celebró dicha convención con el absolvente –actor-; que el absolvente [No.107] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] expidió recibos de honorarios al articulante [No.108] ELIMINADO el nombre completo del dem



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

andado [3]; incluso, que le pagaba viáticos en cada audiencia a la que el actor asistía.

A lo que el actor al contestar dichas posiciones sostuvo su versión inicial en el sentido de que efectivamente celebró el mencionado contrato de prestación de servicios profesionales con el enjuiciado.

Confesión del demandado que tiene pleno valor probatorio de su contenido, por tratarse de hechos propios admitidos por el propio articulante, y por ende, prueban en su contra, en términos de lo dispuesto en el artículo 427 del Código Procesal Civil, que en lo conducente prevé: “...*Presunción de confesional respecto del articulante. Se tendrá por confeso al articulante respecto a los hechos que le perjudiquen, que sean propios, que afirmare en las posiciones.*”.

Para afianzar esta conclusión, se invoca la tesis del tenor literal siguiente:

“CONFESIÓN DEL ARTICULANTE EN LA FORMULACIÓN DE POSICIONES.

Conforme al texto del artículo 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, es válido concluir que al formular posiciones para el desahogo de la prueba confesional, el juzgador no solamente deberá calificar las respuestas del absolvente, sino que también se obtiene la confesión del articulante respecto de los hechos propios que éste afirme en las posiciones que haga,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

dado que las posiciones que formula el oferente son auténticas confesiones que, de referirse a hechos propios, perjudican en su caso al que las formula; incluso cuando éstas se hayan realizado en un juicio diverso.”⁶

EL SIGUIENTE APARTADO CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL LINEAMIENTO CONTENIDO EN EL INCISO C) DEL FALLO PROTECTOR⁷, RELATIVO A VALORAR DE NUEVA CUENTA EL TESTIMONIO DE [No.109] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], Y CON LIBERTAD DE JURISDICCIÓN RESOLVER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, lo que se hace conforme al orden de consideraciones siguiente:

Si bien de lo hasta aquí expuesto en la presente resolución, es posible sostener que en autos quedó acreditado el contrato verbal de prestación de servicios profesionales celebrado entre los contendientes, por las razones expuestas en párrafos precedentes, esta Sala advierte que, contrario a lo que alega el recurrente en los motivos de inconformidad, en autos **no** hay prueba eficaz tendente a demostrar que el apelante **[No.110]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor**

⁶ Registro digital: 2016613, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materia(s): Civil, Tesis: I.8o.C.53 C (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 53, Abril de 2018, Tomo III, página 1917, Tipo: Aislada.

⁷ Página 57 de la sentencia de amparo que se cumplimenta.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

35

Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

[2] hubiese **convenido** con su contraparte [No.111]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] el pago de la suma de **\$70,000.00** (setenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de **honorarios** relativos a la **primera instancia** en el juicio oral penal JJC/50/2020 que se instruye contra el aquí demandado [No.112]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3].

En efecto, para justificar el *quantum* de los honorarios supuestamente pactados el hoy inconforme ofreció, entre otras pruebas, el testimonio a cargo de [No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5].

Pero dicho medio probatorio resulta **ineficaz** para acreditar la **cuantía** del débito reclamado por los servicios prestados.

Es así, porque al margen de ser cierto que los testigos [No.115]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.116]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] al rendir su deposado en audiencia de quince de febrero de dos mil veintidós, al responder a las preguntas directas números **6** y **8** que les fueron formuladas por su presentante, coincidieron en señalar que los contendientes

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.117]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor
 [2] y
 [No.118]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem
 andado_[3]: **pactaron** como pago de **honorarios** la
 cantidad de **setenta mil pesos para la causa penal
 JJC/50/2020**; la cantidad de **cincuenta mil pesos** para
 el toca 41/2020-CO-19 y la cantidad de **cincuenta mil
 pesos** si el señor
 [No.119]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem
 andado_[3] revocaba al Licenciado
 [No.120]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor
 [2]. Y que
 [No.121]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem
 andado_[3] nunca le pagó honorarios a su representante
 [No.122]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor
 [2].⁸

No obstante, y **en cabal cumplimiento a la
 sentencia de amparo**, no puede desatenderse que el
 deponente

[No.123]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] forma
 parte de los autorizados que el hoy inconforme
 [No.124]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor
 [2] designó en su escrito de expresión de agravios en
 el presente **toca civil 143/2022**, en el sentido siguiente:

⁸ Fojas 99 vuelta y 103 vuelta del expediente.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

37

Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

“...*Doctor en Derecho Penal*
[No.125] **ELIMINADO el nombre completo**
del actor [2], señalo como domicilio para oír
y recibir notificaciones el
[No.126] **ELIMINADO el domicilio [27]**,
Morelos, **autorizando** a los licenciados
[No.127] **ELIMINADO Nombre del Testigo**
[5] y
[No.128] **ELIMINADO el nombre completo [1**
] y
[No.129] **ELIMINADO el nombre completo [1**
] **incluso los designo como mis abogados**
patronos...”.

De donde se infiere lógicamente que el mencionado testigo tiene un **interés** preeminente en el contradictorio que afecta la credibilidad de su deposedo, pues aunque al proporcionar sus generales en el desahogo de la prueba en cuestión, negó tener interés personal en el presente contradictorio ni dependencia económica con las partes, en realidad sí lo tiene, lo que deriva del hecho mismo de su designación como **autorizado** del aquí recurrente, y en consecuencia, pudieran tener una sociedad o alguna otra relación de intereses, directo o indirecto en la contienda, como así lo aprecia la autoridad de amparo.

De esta perspectiva, cobra aplicación la hipótesis prevista en el artículo 478 del Código Procesal Civil, que literalmente dice:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

“ARTÍCULO 478.- *Generales y relaciones personales del testigo. En el acta se hará constar el nombre, edad, estado civil, domicilio y ocupación, si es pariente por consanguinidad o afinidad y en qué grado, de alguno de los litigantes, si es dependiente o empleado del que lo presente, **o tiene con él sociedad o alguna otra relación de intereses; si tiene interés directo o indirecto en el pleito, si es amigo íntimo o enemigo de alguno de los litigantes. A continuación se procederá al examen.***

En consecuencia, el depuesto rendido por el testigo que propuso el actor de nombre [No.130]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] **carece valor**, y por ende, resulta **ineficaz** para tener por demostrado el **numerario** que a decir del disconforme convino con su contraparte por concepto de honorarios por la asistencia técnica que como defensor particular le brindó en el juicio oral penal JJC/50/2020.

Y por las mismas razones tampoco tiene valor el depuesto de [No.131]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] en torno a que los contendientes convinieron la suma de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de asistencia legal en el recurso de **apelación** en el toca penal 41/2020-CO-19 (sic), **ni** la cantidad de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) que a decir del declarante convinieron las partes si el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

39

Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

prestatario

[No.132]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem
andado_[3] **revocaba** a su presentante

[No.133]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor
[2] como defensor particular.

Así las cosas, conviene destacar que por la esencia de la prueba testimonial y dado que los testigos ofrecidos deben declarar sobre un mismo hecho, para que sus testimonios produzcan convicción es jurídicamente lógico que se requiera que tales declaraciones corroboren los hechos narrados en la demanda, y que entre sí resulten coincidentes en cuanto a la expresión de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjeron los hechos materia de sus declaraciones, de tal suerte que puedan **confrontarse** y producir convicción en el ánimo del juzgador.

De este modo, y dado que el testimonio de [No.134]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] **carece** de valor y eficacia por las razones expuestas, **no** puede ser **confrontado** con el diverso rendido por el ateste [No.135]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] en torno a los hechos para los que el recurrente ofreció la prueba en cuestión, toda vez que éste no reúne las características de testigo **singular**, dado que fueron

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ofrecidos **dos** testigos que presenciaron los hechos controvertidos.

Tanto y más que el depurado de [No.136]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] no se encuentra robustecido con algún otro medio de prueba rendido en autos, de ahí que las cantidades de dinero que el actor dijo haber pactado con el enjuiciado por la prestación de sus servicios profesionales, no quedaron acreditadas.

Pero más aún, el testigo de nombre [No.137]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], al responder la pregunta **indirecta** número **3** que formuló el demandado, dijo:

*“3. Que diga el testigo en su contestación dada el mismo numeral cinco y su respuesta directa, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que el C. [No.138]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d_el_demandado_[3] **contrató a su presentante para el toca penal 41/2020-CO-19. R. Como ya lo mencioné en la respuesta anterior y esta es la tercera vez que la contesto, lo contrató de manera verbal el día diez de febrero del dos mil veinte...**”.*

Como se observa, el testigo al contestar el conainterrogatorio señaló que [No.139]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem andado_[3] **contrató** a



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.140]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2] para que lo asistiera legalmente durante el trámite del recurso de apelación: “**el diez de febrero de dos mil veinte**”; señalamiento que carece de **eficacia**, toda vez que basta imponerse del escrito inicial para advertir que el accionante **en ninguna parte refirió haber celebrado contrato alguno en la fecha que mencionó el testigo**, de modo que como las pruebas son para corroborar los hechos alegados en los escritos de demanda y contestación, respectivamente, y no para subsanarlos, dicho testimonio, respecto al tema que concurre en torno a la contratación en **SEGUNDA INSTANCIA** de los servicios profesionales del actor [No.141]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2] carece, como antes se dijo, de eficacia probatoria.

Asimismo, dicho **deposado** tampoco resulta **creíble**, toda vez es ilógico que el mismo día (diez de febrero de 2020) los contendientes hayan pactado la prestación de servicios profesionales de **ambas instancias**, cuando es que a ese momento todavía **no** tenían la certeza de la promoción del recurso de apelación de la ofendida en esa causa penal. Lo que se confirma de la sola lectura del hecho identificado con el número 1 del escrito inicial, del tenor siguiente:

“...Que obra dentro de la causa penal JJC/50/2020 que el demandado [No.142] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3] **me designó como su defensor particular dentro de la audiencia** de Formulación de Imputación, Medidas Cautelares y Vinculación a Proceso, que **se llevó a cabo el 19 de febrero del año 2020 a las 14:00 horas en la Sala de Juicio Oral** del Sexto Distrito Judicial con sede en Cuautla, Morelos, para que dentro de dicha causa penal **lo asesorara y representara como su defensor particular...**”.

Y en el hecho tres, dijo:

“...Ahora bien y ante la **apelación** interpuesta por [No.143] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en representación de su menor hijo con iniciales en su nombre [No.144] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], el demandado **volvió a contratar mis servicios profesionales para que lo defendiera en la segunda instancia, volviéndome a designar como su defensor particular dentro del toca...**”.

Como se observa, el hoy inconforme clara y terminantemente que [No.145] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] **designó** a [No.146] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] **defensor particular** en la audiencia de formulación de imputación, medidas cautelares y vinculación a proceso celebrada a las 14:00 catorce horas del día **diecinueve de febrero de dos mil diecinueve**, en la Sala de juicio oral con sede en Cuautla, Morelos; lo que revela que los contendientes celebraron el contrato

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

verbal de prestación de servicios profesionales para que

[No.147]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor

[2] asistiera legalmente a

[No.148]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem

andado_[3] durante el trámite de la **PRIMERA**

INSTANCIA del tantas veces mencionado juicio oral;

pero **no señaló fecha de contratación de respecto de**

la SEGUNDA INSTANCIA; de lo que es concluyente

que el testigo **no** conoce los hechos sobre los que

depuso en torno a la contratación de su presentante

respecto a la **segunda instancia**, y por ende, tampoco

la **cantidad de dinero pactada** entre los contendientes

para la asistencia legal en dicha fase procesal penal; en

consecuencia, esta Sala estima que **el numerario**

reclamado por el aludido concepto no quedó

acreditado en su modalidad de tiempo, modo y lugar

de contratación.

No se discute que

[No.149]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor

[2] asesoró legalmente –aunque de manera

inconclusa- a

[No.150]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem

andado_[3] en la **segunda instancia** derivada del juicio

oral penal, en tanto que, como se lleva visto, el propio

enjuiciado reconoció tal hecho, incluso, afirmó que

revocó al Licenciado [No.151]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2] durante la **apelación**, por considerar mala *praxis* y deficiente desempeño del profesional; no obstante, frente a la falta de pacto por escrito, el recurrente tenía la carga de probar fehacientemente, no solo la existencia del contrato, sino que éste fue oneroso y las cantidades que el prestatario se comprometió a pagar por el servicio recibido. Es decir, que convino con el demandado las cantidades de dinero reclamadas en el libelo inicial, cuestión que no aconteció por las razones antes expuestas, y en consecuencia, deberá absolverse de tales pretensiones en los términos reclamados.

La diversa **pretensión** sobre el pago de la suma de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de **revocación** de designación de [No.152]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2] como defensor particular de [No.153]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]; tal concepto **tampoco es procedente**, toda vez que si bien el enjuiciado reconoció haber designado al actor defensor particular en la causa penal antes indicada, cierto es también que **negó haber pactado el mencionado numerario para el caso de revocación.** Y el testigo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

45

Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.154]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],

aunque al contestar la directa número 6 antes transcrita, dijo que los contendientes pactaron que si

[No.155]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem
andado_[3] **revocaba** a

[No.156]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor
[2] el nombramiento de defensor particular, el

prestatario pagaría al profesionista **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), dicho deponente,

como antes se dijo, no conoce los acontecimientos relacionados con la designación de su presentante respecto a la segunda instancia en el juicio oral penal,

y tampoco los hechos relativos a la mencionada revocación de designación, como puede constatarse de

las respuestas del testigo al contrainterrogatorio formulado por el enjuiciado⁹, en donde el deponente

manifestó reiteradamente que **no conoce las circunstancias en que se llevó a cabo la revocación**

de su presentante como defensor particular de [No.157]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem
andado_[3] en la segunda instancia, y en consecuencia,

obvio es que tampoco puede saber la **cantidad** que supuestamente pactaron, en tanto que son hechos, se

insiste, que el testigo desconoce.

⁹ Foja 101 ibídem.

Tanto y más que es de explorado conocimiento legal que el trámite de la segunda instancia en el sistema acusatorio adversarial es sumarísimo, y por lo mismo, no requiere de mayor **intervención** por parte del defensor, de ahí que, además de que no quedó demostrado el *quantum* del aludido concepto, tampoco es justo ni lógico el reclamo por dicha cantidad.

Y más aún, como el propio actor lo narró en el libelo inicial, **no concluyó la asistencia legal** en segunda instancia, dado que su revocación obedeció, según lo refirió el demandado, a una mala *praxis* y deficiente desempeño en su asesoría legal, de ahí que no puede estimarse el numerario reclamado por una asistencia legal **inconclusa**, que más bien aparece como pena convencional, por cierto, no reclamada.

En torno a la **pretensión** identificada con el inciso **d)**, relativa al pago de **daños y perjuicios** sobre la suma de ciento cincuenta mil pesos, a razón del **5%** (cinco por ciento) mensual, dicha pretensión resulta **improcedente**, al no haberse demostrado en el contradictorio que el enjuiciado se obligó a pagar al hoy inconforme las sumas de dinero de las que se hace derivar los daños y perjuicios, es decir, no puede haber incumplimiento de una obligación que no se pactó, y de ahí la improcedencia del cobro de dicha pretensión.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

47

Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Ahora bien, como se ha puesto de relieve en el presente fallo, atento a las directrices plasmadas en la sentencia de amparo que se cumplimenta, esta Sala estima que en autos quedó plenamente acreditada la **existencia del contrato verbal de servicios profesionales** celebrado entre el actor [No.158]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2] y el demandado [No.159]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]; **no obstante**, el accionante no acreditó haber convenido con su contraparte el pago de las **sumas de dinero reclamadas en el libelo inicial** y que han sido analizadas en el presente fallo. Por tanto, para la cuantificación de los honorarios procede aplicar las **reglas** previstas en el artículo 2053 del Código Procesal Civil, del texto literal siguiente:

“ARTÍCULO 2053.- REGLAS PARA EL PAGO DE HONORARIOS CUANDO NO SE HAA CELEBRADO CONVENIO. Cuando no hubiere habido convenio, los honorarios se regularán atendiendo juntamente a las costumbres del lugar, **a la importancia de los trabajos prestados, a la del asunto o caso en que se prestaren**, a las facultades pecuniarias del que recibe el servicio y a la reputación profesional que tenga adquirida el que lo ha prestado. Si los servicios prestados estuvieren regulados por arancel, éste servirá de norma para fijar el importe de los honorarios reclamados.”

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En este contexto, en autos no hay datos objetivos y concretos que den noticia y certeza en torno a la *importancia de los trabajos profesionales* que [No.160]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2] prestó a [No.161]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] en el juicio oral penal tantas veces mencionado, lo que imposibilita la cuantificación de los honorarios atendiendo a las reglas a que se refiere dicho precepto legal, por tanto, esta Alzada estima que deben **cuantificarse** en ejecución de sentencia y conforme al procedimiento previsto en el artículo 697 del Código Procesal Civil¹⁰, a efecto de que las partes proporcionen elementos que conduzcan a determinar una condena **justa y equitativa** por la prestación de los

¹⁰ **ARTÍCULO 697.-** Reglas para proceder a la liquidez. Si la resolución cuya ejecución se pide no contiene cantidad líquida, para llevar adelante la ejecución debe previamente liquidarse conforme a las siguientes prevenciones:

I.- Si la resolución no contiene cantidad líquida, la parte a cuyo favor se pronunció, al promover la ejecución presentará su liquidación, de la cual se dará vista por tres días a la parte condenada. Si ésta no la objetare, dentro del plazo fijado, se decretará la ejecución por la cantidad que importe, pero moderada prudentemente, si fuese necesario, por el Juez; mas si expresare su inconformidad, se dará vista de las razones que alegue a la parte promovente por otros tres días, y de lo que replique, por otros tres días, al deudor. El juzgador fallará dentro de igual plazo lo que estime justo; la resolución no será recurrible;

II.- Cuando la resolución condene al pago de daños y perjuicios, sin fijar su importe en cantidad líquida, se hayan establecido o no en aquella las bases de la liquidación, el que haya obtenido a su favor la resolución presentará, con la solicitud, relación de los daños y perjuicios, así como de su importe. De esta regulación, se correrá traslado al que haya sido condenado, observándose lo prevenido en la fracción anterior;

III.- Igual regla que la contenida en las fracciones anteriores se observará cuando la cantidad ilíquida proceda de frutos, rentas, intereses o productos de cualquier clase;

IV.- En los casos de ejecución procedentes de títulos ejecutivos o de resoluciones que ordenen medidas cautelares de aseguramiento, los intereses o perjuicios que formen parte de la deuda reclamada y no estuvieren liquidados al despacharse la ejecución, lo serán en su oportunidad y se decidirán en la sentencia interlocutoria; y,

V.- Se convertirán a cantidad líquida las prestaciones de hacer o no hacer o de otra índole que no puedan cumplirse y se traduzcan en daños y perjuicios, siendo aplicable en este caso el procedimiento a que se refiere la fracción I de este artículo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

49

Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

servicios profesionales que

[No.162] ELIMINADO el nombre completo del actor

[2] otorgó en favor del prestatario

[No.163] ELIMINADO el nombre completo del dem

andado [3], en la inteligencia de que la cuantificación

de los honorarios es únicamente respecto de la asistencia legal que el actor brindo al demandado en la primera instancia del juicio oral penal JJC/50/2020, por las razones antes expuestas.

En las relatadas consideraciones, al resultar **fundados** en una parte y en otra **infundados** los agravios de la apelación, procede **modificar** el fallo recurrido, por las razones que informan esta resolución.

Asimismo, no ha lugar al pago de gastos y costas de esta segunda instancia, toda vez que no se actualiza ninguna de las hipótesis de condena que prevé el artículo 159 del Código Procesal Civil.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 99, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos, y 105, 106, 530, 550 y demás aplicables del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **modifica** la sentencia definitiva

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de fecha uno de julio de dos mil veintidós, para quedar como sigue:

“...**SEGUNDO.** El actor [No.164] **ELIMINADO el nombre completo de el actor [2]** **acreditó parcialmente la acción de cobro de honorarios** que ejerció contra el demandado

[No.165] **ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3]**, y éste no justificó sus defensas y excepciones, en consecuencia:

TERCERO. Se **condena** al demandado [No.166] **ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3]** a pagar honorarios al actor [No.167] **ELIMINADO el nombre completo de el actor [2]** por la asistencia técnica profesional derivada del contrato verbal de servicios profesionales que las partes celebraron para la defensa particular del demandado en **primera instancia** en el juicio oral penal JJC/50/2020, y cuyo monto se determinará en **ejecución de sentencia** y conforme al procedimiento de liquidez previsto en el artículo 697 del Código Procesal Civil, por las razones expuestas en el presente fallo.

CUARTO. Se **absuelve** al demandado [No.168] **ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3]** de todas las **sumas de dinero** que le fueron reclamadas en los incisos **a), b) y d)** del escrito inicial de demanda, por las consideraciones desarrolladas en la presente resolución.”.

SEGUNDO. No ha lugar al pago de gastos y costas de esta segunda instancia, por las consideraciones expuestas en la penúltima parte del considerando sexto de esta sentencia.

TERCERO. Remítase copia autorizada de la presente sentencia al Tribunal Colegiado en Materia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

51

Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Civil del Décimo Octavo Circuito, con sede en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, como cumplimiento a la ejecutoria de amparo número **738/2022**.

CUARTO. Notifíquese Personalmente. Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos originales al juzgado de origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de Sala; **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, integrante; y **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, integrante y ponente en este asunto, por acuerdo de Pleno Extraordinario de veintidós de marzo de dos mil veintitrés; quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos de la Sección de Amparos Civiles, licenciado Salvador Gonzáles Domínguez quien da fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

La presente foja corresponde a la sentencia dictada en el Toca
Civil 143/2022-14-15 Consta: GJS/AGF/ammh.



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 **ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 **ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 **ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 **ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.31 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.46 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.61 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.136 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.151 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 143/2022-14-15

Expediente: 182/2021

Amparo: 738/2022

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.166 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR